



AUTO DE RADICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-140/2021

RECORRENTE: C. Berenice Anahí Romo Tapia.

RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno del veintisiete de julio del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual remite a esta ponencia el expediente TEEA-JDC-140/2021.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 303, fracción II y 307 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales asignado bajo el número de expediente TEEA-JDC-140/2021.

II. Radicación. Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo del Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.

III. Acumulación. No procede la acumulación con el expediente TEEA-JDC-126/2021, señalado en el acuerdo de turno de fecha dieciocho de junio del presente año, toda vez que, del análisis del escrito inicial de demanda, se arribó a la conclusión que el presente asunto debe resolverse por separado.

IV. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS**

**JESÚS OCIEL
BAENA SAUCEDO**

MAGISTRADO

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS**